

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Sexta

Tomo CXCVI

Tepic, Nayarit; 4 de Febrero de 2015

Número: 020

Tiraje: 080

SUMARIO

**DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14
DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y GASTO PÚBLICO DEL
ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXI Legislatura, decreta:

**Adicionar un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley de
Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit**

Artículo único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 14.-...

El fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, para lo cual, el Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá afectar como garantía los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, con retención de dichos recursos a cargo del municipio que corresponda en los términos y condiciones a los que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal del ámbito federal.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo.- Para el caso concreto del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas residuales, el Estado aplicará las reglas de operación emitidas mediante el Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014, o las que en su caso se encuentren vigentes.

Tercero.- Los convenios celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit, con la Comisión Nacional del Agua, en materia de agua y derechos por descargas de aguas

residuales antes de la entrada en vigor del presente decreto, tendrán validez para todos los efectos legales que correspondan.

Cuarto.- Los municipios que decidan adherirse al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, deberán solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago las aportaciones con cargo al FORTAMUNDF, en los términos y condiciones que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.

Dip. Jorge Humberto Segura López, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Francisco Javier Jacobo Cambero**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Jassive Patricia Durán Maciel**, Secretaria.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil quince.- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA.**- *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Trinidad Espinoza Vargas.**- *Rúbrica.*